

## COMITÉ GERENCIAL

### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Comité Gerencial del BANADESA, por este medio CERTIFICA: El punto N° 5.1.- **Gerencia de Riesgos y Legal- Observaciones a los formatos para escrituras y otorgamiento de créditos-** del Acta CG-002/2016 de fecha 17 de Febrero del 2016, que se transcribe a continuación: "El Abogado Rojas solicito al Comité Gerencial se autorice la conformación de una comisión integrada por la Gerencia de Riesgos y Legal, Gerencia de Créditos y Gerencia de Administración de Cartera, quienes se encargaran de revisar los formatos de escrituras y crédito que previamente han sido revisados por el Abogado Claros a quien se recurrió por la experiencia reciente que tiene sobre este tema.

El Lic. Ramírez solicito al comité gerencial considerar que en dicha comisión se integre también al Abogado Carlos Torres López y solicito que en la próxima reunión de este Comité Gerencial deberán presentarse dichos documentos para ser aprobados para lo cual solicito a la comisión circularlos vía correo electrónico con la debida anticipación."

El Comité Gerencial, después de escuchar las participaciones anteriores **RESOLVIÓ:**

**CONFORMAR UNA COMISIÓN DE REVISION DE FORMATOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y CRÉDITOS LA CUAL QUEDARIA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. GERENCIA DE RIESGOS Y LEGAL
2. GERENCIA DE CRÉDITOS
3. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
4. ASESOR LEGAL

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

  
Lic. ISABEL SUYAPA SILVA  
Secretaria Comité Gerencial



## COMITÉ GERENCIAL

### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Comité Gerencial del BANADESA, por este medio CERTIFICA: El punto N° 5.2.- **Gerencia de Créditos-** Inciso 5.2.1 **Reformas al Manual de créditos-** del Acta CG-002/2016 de fecha 17 de Febrero del 2016, que se transcribe a continuación: "El Lic. Nelson Jerez manifestó que la Gerencia de Créditos revisó nuevamente el Manual de Créditos vigente detectando algunos aspectos que son básicos de sustituir, agregar o modificar en aras de viabilizar el proceso de otorgamiento de créditos, y cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico del área, para lo cual solicita al Comité Gerencial modificar los siguientes Artículos 17, 27, 55, 57 y 61 procediendo a explicar cada una de las modificaciones planteadas.

El Comité Gerencial, después de escuchar la participación del Gerente de Créditos **RESOLVIÓ: APROBAR LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CREDITOS VIGENTE Y SOLICITADAS POR LA GERENCIA DE CREDITOS EN LOS ARTICULOS DETALLADOS A CONTINUACION LOS CUALES A PARTIR DE LA FECHA DEBERAN LEERSE ASI:**

**ARTÍCULO 17.- CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS.** En los Préstamos Automáticos se observará lo siguiente:

1. El Plazo será hasta treinta y seis (36) meses y la amortización será mediante cuotas mensuales.
2. La tasa de interés será superior en cuatro (4) puntos a la aplicable en el depósito que sirve en garantía, pagaderos mensualmente.
3. La autorización hasta quinientos mil lempiras (L. 500,000.00) corresponde al Gerente de agencia.- Para cantidades mayores se requiere además la autorización de la Gerencia de Créditos.
4. El margen crediticio será hasta el noventa por ciento (90%) del monto del depósito.

**ARTÍCULO 27.- REGISTRO.-** Cada Agencia llevará un registro electrónico por cada solicitud, en el cual se asentarán en el momento oportuno los datos siguientes:

1. Número de la solicitud.
2. Fecha de la solicitud.
3. Nombre del prestatario e identidad, y de los garantes o avalistas en su caso.
4. Monto del préstamo.
5. Destino del Préstamo
6. Fecha de Remisión al Órgano Resolutivo.
7. Fecha y carácter de la Resolución del Préstamo.
8. Fecha de Otorgamiento o suscripción del instrumento público, en su caso.
9. Fecha de Formalización.
10. Fecha de Desembolsos.
11. Referencias del traslado del expediente entre oficinas.

**ARTÍCULO 55- MARGEN CREDITICIO.-** El margen crediticio o porcentaje del valor de la garantía que puede concederse en concepto de préstamo, será fijado anualmente por la Presidencia Ejecutiva de conformidad con los



límites máximos establecidos en la tabla de descuentos por tipo de Garantías, contenida en la normativa aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 57.- GARANTÍAS PRENDARIAS ACEPTABLES.-** BANADESA, podrá aceptar las siguientes garantías prendarias como respaldo a los créditos que otorgue:

1. Documentos de Privados de Propiedad de acuerdo al Artículo 3, de la Ley de Garantías Mobiliarias.
2. Maquinaria y equipo agrícola, maquinaria industrial, vehículos automotores debidamente registrados y asegurados contra accidentes y otros riesgos.
3. Ganado vacuno, porcino, cuando éstos tengan una edad comprendida entre dos (2) y cinco (5) años y que estén debidamente registrados en la Municipalidad, cuando proceda.
4. Cosechas por obtener de cultivos tales como granos básicos, café y otros productos valorados a precios de mercado y/o precios de referencia.

**ARTÍCULO 61- CONOCIMIENTO ESPECIAL DE SOLICITUD DE CRÉDITOS.-** Ninguna Agencia podrá conocer de solicitudes de créditos cuyo lugar de inversión se encuentre fuera de su jurisdicción, salvo que el prestatario resida en lugar cercano a la agencia o que se obtenga la autorización escrita extendida por la Gerencia de Créditos, quien deberá considerar para ello la distancia y facilidad de acceso del referido lugar de inversión respecto a la Agencia que pretenda conocer del crédito.

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

  
Lic. ISABEL SUYAPA SILVA  
Secretaria Comité Gerencial



**COMITÉ GERENCIAL**

**CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaria del Comité Gerencial del BANADESA, por este medio CERTIFICA: El punto N° 5.2.- **Gerencia de Créditos-** Inciso 5.2.2 **Tarifas para Avalúos-** del Acta CG-002/2016 de fecha 17 de Febrero del 2016, que se transcribe a continuación: "Continúa manifestando el Lic. Jerez que en cumplimiento de la circular CNBS No.148/2012, BANADESA seleccionará un Staff de Valuadores a nivel nacional y a la vez solicita al Comité Gerencial la aprobación de las tarifas establecidas en el cuadro contenido en el oficio presentado a continuación:

**TARIFA DE COSTOS DE AVALUO BANADESA**

<b>DENTRO DEL CASCO URBANO TERRENOS BALDIOS</b>			
<b>Desde Monto</b>	<b>Hasta Monto</b>	<b>Costo de Avalúo</b>	<b>Impuesto</b>
1.00	700,000.00	L. 1,600.00	más 15%
700,001.00	2,000,000.00	L. 1,800.00	más 15%
2,000,001.00	En adelante	L. 2,000.00	más 15%

<b>DENTRO DEL CASCO URBANO VIVIENDAS</b>			
<b>Desde Monto</b>	<b>Hasta Monto</b>	<b>Costo de Avalúo</b>	<b>Impuesto</b>
1.00	700,000.00	L. 1,700.00	más 15%
700,001.00	2,000,000.00	L. 2,000.00	más 15%
2,000,001.00	En adelante	L. 2,200.00	más 15%

<b>DENTRO DEL CASCO URBANO EDIFICIOS</b>			
<b>Desde Monto</b>	<b>Hasta Monto</b>	<b>Costo de Avalúo</b>	<b>Impuesto</b>
1.00	750,000.00	L. 2,000.00	más 15%
750,001.00	1,000,000.00	L. 2,300.00	más 15%
1,000,001.00	3,000,000.00	L. 2,600.00	más 15%
3,000,001.00	4,000,000.00	L. 3,200.00	más 15%
4,000,001.00	En adelante	L. 3,500.00	más 15%

<b>FUERA DEL CASCO URBANO TERRENOS HASTA 50 KM</b>			
<b>Desde Monto</b>	<b>Hasta Monto</b>	<b>Costo de Avalúo</b>	<b>Impuesto</b>
1.00	700,000.00	L. 1,800.00	más 15%
700,001.00	2,000,000.00	L. 2,000.00	más 15%
2,000,001.00	En adelante	L. 2,200.00	más 15%

<b>FUERA DEL CASCO URBANO VIVIENDAS Y EDIFICIOS HASTA 50 KM</b>			
<b>Desde Monto</b>	<b>Hasta Monto</b>	<b>Costo de Avalúo</b>	<b>Impuesto</b>
1.00	700,000.00	L. 2,600.00	más 15%
700,001.00	2,000,000.00	L. 2,800.00	más 15%
2,000,001.00	4,000,000.00	L. 3,000.00	más 15%
4,000,001.00	En adelante	L. 2,200.00	más 15%



FUERA DEL CASCO URBANO TERRENOS DE 51 A 100 KM			
Desde Monto	Hasta Monto	Costo de Avalúo	Impuesto
1.00	700,000.00	L. 2,200.00	más 15%
700,001.00	2,000,000.00	L. 2,500.00	más 15%
2,000,001.00	En adelante	L. 2,800.00	más 15%

FUERA DEL CASCO URBANO VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE 51 A 100KM			
Desde Monto	Hasta Monto	Costo de Avalúo	Impuesto
1.00	700,000.00	L. 3,000.00	más 15%
700,001.00	2,000,000.00	L. 3,200.00	más 15%
2,000,001.00	4,000,000.00	L. 3,600.00	más 15%
4,000,001.00	En adelante	L. 3,800.00	más 15%

El Abogado Rojas manifestó la importancia de la tercerización de este servicio considerando el riesgo operativo que implica que nuestros empleados realicen esta labor.”

El Comité Gerencial, después de escuchar las participaciones anteriores **RESOLVIÓ:**

**TRASLADAR A CONSIDERACION Y APROBACION DE JUNTA DIRECTIVA LAS NUEVAS TARIFAS DE AVALUOS POR TERCERIZACION DE SERVICIOS.**

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

  
**Lic. ISABEL SUYAPA SILVA**  
 Secretaria Comité Gerencial



## COMITÉ GERENCIAL

### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Comité Gerencial del BANADESA, por este medio CERTIFICA: El punto N° 5.2.- **Gerencia de Créditos**- Inciso 5.2.3 **Comités Especiales de Créditos y sus límites de competencia** - del Acta CG-002/2016 de fecha 17 de Febrero del 2016, que se transcribe a continuación: "El Licenciado Jerez explica que con el objetivo fundamental de lograr un avance importante en la agilización del trámite de las solicitudes de crédito, que nos permita la aprobación de los préstamos en forma oportuna y eficiente, se hace necesario establecer lineamientos para la funcionalidad de los comités especiales de crédito y definir los límites de competencia para su actuación.

En ese sentido, y de conformidad con lo estipulado en los Artículos 36 y 37 del Manual de Créditos vigente, solicita la aprobación de los Comités Especiales de Crédito en Oficina Principal, cuyos límites de competencia para aprobación de préstamos serán los siguientes:

#### COMITÉ ESPECIAL DE CRÉDITO No. 3

1. Para solicitudes de préstamos hasta L.500,000.00 serán aprobadas con la concurrencia de dos firmas una del Oficial de Crédito y otra del Gerente de Créditos o la del Subgerente de Créditos del Sector al que corresponda el préstamo (Agropecuario, Mipymes o Vivienda).

#### COMITÉ ESPECIAL DE CRÉDITO No. 2

2. Para solicitudes de préstamos hasta L.500,000.01 y hasta L. 1,000,000.00 serán aprobadas con dos firmas una del Gerente de Créditos y la otra del Subgerente de Créditos del Sector al que corresponda el préstamo (Agropecuario, Mipymes o Vivienda).

#### COMITÉ ESPECIAL DE CRÉDITO No. 1

3. Para solicitudes de préstamos hasta L. 1,000,000.01 y hasta L.2,000,000.00 serán aprobadas con tres firmas: Gerente de Créditos, Gerente de Administración de Cartera y Gerente de Riesgos.

#### COMISIÓN DE CRÉDITOS

4. Solicitudes de préstamos mayores a L.2,000,000.00 y hasta L.10,000,000.00 serán aprobadas por la Comisión de Créditos.

Para la aprobación de préstamos en la Región del Atlántico y Occidente del país, se crea el Comité Especial de Créditos No. 4, con sede en San Pedro Sula, integrado por el Subgerente Regional de Crédito y Subgerente Regional de Servicio al Cliente, quienes podrán aprobar préstamos para los 3 sectores (Agropecuario, Mipymes y Vivienda) hasta por un límite de L.1,500,000.00, con la firma de ambos funcionarios.

Las solicitudes del préstamo por montos superiores a L.1,500,000.00 deberán ser trasladadas a la Oficina Principal por cada agencia para su trámite.

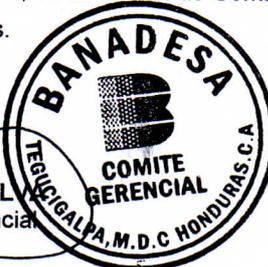
El Abogado Carlos Torres manifiesta que en cumplimiento con el Art 37 del Manual de Créditos los límites de competencia de los referidos Comités Especiales deben ser fijados por Junta Directiva a solicitud de la Presidencia Ejecutiva, por tal razón esta solicitud deberá ser presentada en la próxima sesión de Junta Directiva.

El Comité Gerencial, después de escuchar las participaciones anteriores **RESOLVIÓ:**

- A) **APROBAR LA CREACION DE LOS COMITES ESPECIALES DETALLADOS POR LA GERENCIA DE CREDITOS.**
- B) **TRASLADAR A CONSIDERACION Y APROBACION DE JUNTA DIRECTIVA LOS LIMITES DE COMPETENCIA DE DICHOS COMITES.**

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

  
Lic. ISABEL SUYAPA SILVA  
Secretaria Comité Gerencial



## COMITÉ GERENCIAL

### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Comité Gerencial del BANADESA, por este medio CERTIFICA: El punto N° 5.4.- **Gerencia de Mercadeo y Relaciones Publicas- Solicitud de Aprobación del Comité de Mercadeo del BANADESA** - del Acta CG-002/2016 de fecha 17 de Febrero del 2016, que se transcribe a continuación: "La Lic. Sonia Palomo manifiesta que atendiendo instrucciones de la Presidencia Ejecutiva en cuanto a la necesidad de integrar el Comité de Mercadeo, a efecto de definir políticas y lineamientos relacionados con el área, así como la toma de decisiones relevantes tendientes a mejorar la imagen institucional y promover los servicios que BANADESA ofrece, presenta para aprobación del Comité Gerencial la conformación del Comité de Mercadeo:

1. GERENCIA DE MERCADEO Y RELACIONES PUBLICAS
2. GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
3. GERENCIA DE CRÉDITOS
4. GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

El Comité Gerencial, después de escuchar la participación anterior **RESOLVIÓ:**

**TRASLADAR A CONSIDERACION Y APROBACION DE JUNTA DIRECTIVA LA CREACION E INTEGRACION DEL COMITÉ DE MERCADEO.**

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

  
Lic. ISABEL SUYAPA SIL  
Secretaria Comité Gerencia

